

**CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA CV PARA EL PATROCINIO DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA Y EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE DE PATERNA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA ADAPTADA EN EL MUNICIPIO DE PATERNA**

**“INTERVENIENTES**

**D. José Manuel Mora Zamora, Presidente de la Fundación de la CV para la Promoción del Deporte Local de Paterna y Dña. M<sup>a</sup> Antonia Ferrús Pérez con DNI nº 22.691.504-A en calidad de Presidenta del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.**

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta Directiva del Patronato de fecha 19 de enero de 2022.

**EXPONEN**

1.- La Fundación de la CV para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) pretende promover la práctica deportiva entre población con diversidad funcional, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades mediante una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Patronato Intermunicipal Francisco Esteve (en adelante "el Patronato"), con domicilio social en calle Vicente Cardona s/n (46980) de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes fomentar la actividad deportiva entre los alumnos del Patronato, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica, pedagógica y logística entre FUNDELP y el Patronato, que facilite el desarrollo de las actividades deportivas adaptadas integradas en los programas docentes del Patronato. Estos programas se concretan las siguientes acciones:

- a) Fomento de la actividad deportiva garantizando una práctica constante y continuada, así como la participación en actividades de carácter competitivo.
- b) Colaboración en los desplazamientos, tanto para entrenamientos como para competiciones.

c) Colaboración en la adquisición de material deportivo necesaria para el desarrollo de la actividad.

d) Coordinación técnica facilitando el asesoramiento por parte de un profesional cualificado para el desarrollo de proyectos, programaciones, memorias, atención a la coordinación de actividades y coordinación de la competición.

## SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida desde la firma del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogable por anualidades hasta un máximo de 4 incluido el periodo inicial.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PATRONATO.

### a.- Obligaciones de carácter general:

a.1.- El Patronato asume la condición de organizador señalada por el art. 28 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

a.2.- Serán responsabilidad del Patronato las medidas de protección al deportista, garantías y seguros señalados por los arts. 14 y 29 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana (personal técnico, condiciones de seguridad, seguros, asistencia sanitaria y autorizaciones), con la única salvedad de la responsabilidad que corresponde al Ayuntamiento como titular de las instalaciones, para el caso de utilización de instalaciones municipales.

a.3.- El Patronato se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada año de acuerdo con el programa del FUNDELP, de mutuo acuerdo con éstos.

a.4.- El Patronato facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por FUNDELP, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.

a.5.- El Patronato colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con FUNDELP y los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por FUNDELP en el marco del presente convenio.

a.6.- El Patronato se compromete a proporcionar a FUNDELP cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las



variaciones normativas en el momento que surjan.

a.7.- El Patronato se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación o normas de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad del Patronato.

a.8.- El Patronato hará constar el logotipo "FUNDELP" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso o cualquier otro medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública en relación con el objeto del presente convenio.

b.- Obligaciones específicas: Serán las señaladas en el anexo al convenio bajo la denominación *Actuaciones previstas para el año "n"*, en la que se determinará para cada periodo de renovación del convenio las obligaciones de carácter específico de la entidad, así como las contraprestaciones aportadas por FUNDELP.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE FUNDELP.

a.- En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, FUNDELP, que adquiere la condición de colaborador, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete a la financiación de los programas recogidos en el presente acuerdo en los términos estipulados.

#### QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

a.- El régimen económico del convenio queda regulado por los criterios de cuantificación de las ayudas establecidos en el anexo.

b.- Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por la Ley General de Subvenciones y su reglamento por lo que respecta a forma y plazos, además de a las condiciones que establezca FUNDELP.

c.- Con carácter general, el régimen de pago quedará establecido en una periodicidad trimestral (4 pagos), abonado a la cuenta del Patronato el porcentaje del importe total durante el primer mes de a trimestre vencido y previa justificación, de acuerdo con la siguiente distribución:

Primer trimestre (enero a marzo)	30%
Segundo trimestre (abril a junio)	30%
Tercer trimestre (julio a septiembre)	10%
Cuarto trimestre (octubre a diciembre)	30%

d.- De forma excepcional, el régimen de pago para el ejercicio 2022 quedará establecido en una periodicidad trimestral (3 pagos), abonado a la cuenta del

Patronato el porcentaje del importe total durante el primer mes a trimestre vencido, y previa justificación, de acuerdo con la siguiente distribución:

Segundo trimestre (abril a junio 2022)	40%
Tercer trimestre (julio a septiembre 2022)	20%
Cuarto trimestre (octubre a diciembre 2022)	40%

e.- El Presidente de FUNDELP dispondrá de la facultad de reprogramar el calendario de pagos por causas justificadas, siempre atendiendo a los límites establecidos en el apartado 4.1. del Anexo.

#### SEXTA.- CONTROL Y JUSTIFICACIÓN

a.- El control del cumplimiento de las condiciones del convenio se llevará por FUNDELP a lo largo del mes de noviembre de periodo de vigencia.

b.- Justificación trimestral: el Patronato deberá presentar en el plazo de 1 mes a trimestre vencido (julio 2022 – octubre 2022 – enero 2023) justificación del gasto realizado durante el trimestre anterior.

La justificación deberá realizarse con la presentación de facturas de gastos relacionados directamente con el objeto del presente convenio. Se admitirán facturas y demás documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil siempre originales que podrán ser recogidos por los interesados hasta 30 días naturales después de su entrega.

c.- Justificación final: el Patronato elaborará una memoria técnica y económica de los programas y actividades desarrolladas que deberá presentarse durante el mes de enero del año siguiente a la vigencia del convenio. La memoria contendrá con carácter mínimo los siguientes aspectos:

- grado de cumplimiento de los objetivos previstos
- datos de participación en cada una de las actividades
- tabla resumen con repercusión de los gastos por partidas.

d.- Para las sucesivas renovaciones, el Patronato presentará solicitud de renovación del convenio a lo largo del mes de diciembre mediante la presentación de proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar para la anualidad siguiente, que deberá ser negociado y consensuado con FUNDELP con el fin de coordinar la publicidad. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.

#### SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas conllevará la denuncia del presente acuerdo.

#### OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, el Patronato y FUNDELP.

## ANEXO AL CONVENIO – ACTUACIONES REVISTAS PARA EL AÑO 2022 PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE

### ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por la cláusula tercera, apartado “b”, del convenio (*obligaciones específicas*), se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Patronato durante el primer periodo de vigencia del acuerdo (comprendido entre 1 de abril y el 31 de diciembre de 2022), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para la entidad.

1.- Organización y gestión de las actividades polideportivas adaptadas de acuerdo con la siguiente programación:

ACTIVIDAD	INSTALACIÓN	HRAS/SEM	Nº TEC	Nº SEM	TOTAL HRAS
PETANCA	CENTRO	5,00	1	30,45	152,25
BOCCIA	CENTRO	4,00	1	30,45	121,80
PRUEBAS ADAPTADAS	CENTRO	4,00	1	30,45	121,80
FÚTBOL	POLIDEPORTIVO	1,50	1	30,45	45,68
BALONCESTO	CENTRO	1,00	1	30,45	30,45
MULTIDEPORTE	POLIDEPORTIVO	1,00	1	30,45	30,45
Coordinación		2,00	1	30,45	60,90

Duración de la prestación de los servicios: 7 meses (abril a junio y septiembre a diciembre)

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

#### 1.1.- En materia de instalaciones:

Para uso de instalaciones deportivas municipales, el patronato se atenderá a los plazos de solicitud y condiciones de autorización establecidos por los Servicios Deportivos Municipales para cada temporada.

#### 1.2.- Actividad

- Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales será preceptiva la correspondiente autorización municipal que será gestionada por el Patronato.
- El Patronato será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades

- de inspección y control que se reserva FUNDELP y que son expuestas más adelante.
- c) El Patronato será el responsable de los deportistas convocados a su actividad desde el momento que acceden a las instalaciones deportivas donde se desarrolle la actividad y hasta que las abandonan, incluyendo el tiempo de uso de vestuarios. Para ello deberá prever la organización necesaria de su personal que permita atender debidamente este requisito.
  - d) Para las cuotas establecidas por la actividad, en caso de existir, el Patronato tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto.
  - e) Serán responsabilidad del Patronato las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
  - f) Será responsabilidad del Patronato la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimentos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.
  - g) La entidad deberá disponer de seguro de RC para la actividad, así como cobertura de asistencia sanitaria para los deportistas en caso de accidente deportivo.
  - h) Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio.
  - i) Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control de FUNDELP, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad trimestral.
  - j) En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Dirección Técnica de FUNDELP, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde FUNDELP.

## 2.- Desplazamientos:

a) El Patronato será responsable de contratación, coordinación y control de los servicios de desplazamientos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a este tipo de servicios.

b) Se destinará a sufragar los gastos de desplazamientos relacionados con el entrenamiento y la competición de la actividad deportiva, atendiendo con carácter obligatorio aquellos relacionados con la actividad de fútbol adaptado.

c) Los gastos en relación a desplazamientos no podrán superar los límites presupuestarios indicados en el apartado 4º del presente anexo.

### 3.- Material deportivo:

a) El Patronato será responsable de adquisición y mantenimiento del material deportivo, así como de velar por el estricto cumplimiento de las normas sobre especificaciones técnicas y homologación del mismo.

b) Se destinará a la adquisición de material deportivo para el entrenamiento y/o competición de la actividad objeto del presente convenio.

c) El Patronato atenderá las necesidades de compra de material deportivo con los límites presupuestarios indicados en el apartado 4º del presente anexo.

### 4.- Cuantía de la colaboración de FUNDELP:

Este convenio tiene la consideración de "singular" dadas las especiales circunstancias que concurren en la población destino y que aconsejan una especial protección del proyecto.

FUNDELP colaborará económicamente con el proyecto de la siguiente forma:

4.1. Cuantía económica a transferir en efectivo al Club: 11.212,50 € que corresponde a 9 meses de duración (abril a diciembre 2022), que serán distribuidos de la siguiente forma:

	Porcentaje de gasto	Importe Mínimo	Importe Máximo
Docencia	70% a 80%	7.848,75 €	8.970,00 €
Desplazamientos	15% a 25%	1.681,88 €	2.803,13 €
Material	0% a 5%	0,00 €	560,63 €

4.2. Los porcentajes señalados tienen la consideración de mínimos y máximos para cada uno de los conceptos, correspondiendo al Patronato cualquier gasto superior a dichas cuantías.

4.3. El Patronato tendrá libertad para la asignación de los recursos económicos teniendo en cuenta que:

- a) La suma total del gasto deberá ascender, como mínimo, a la cantidad asignada por FUNDELP a la contraprestación económica del convenio.
- b) La repercusión porcentual del gasto en las partidas definidas deberá encontrarse entre los límites fijados en el apartado 4.1. del presente anexo.
- c) La repercusión mensual del coste total del convenio, a efectos de ingreso de la contraprestación económica, ascenderá a 1.601,79 €.

4.4. En todo caso, de no justificarse por parte del Patronato los importes máximos aquí señalados, las ayudas se reducirán ajustándose a lo efectivamente justificado.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

La Presidenta del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve  
El Presidente de FUNDELP  
La Secretaria de FUNDELP”

22691504A  
MARIA ANTONIA  
FERRUS (R:  
G46107819)

Firmado digitalmente  
por 22691504A MARIA  
ANTONIA FERRUS (R:  
G46107819)  
Fecha: 2022.05.05  
12:06:04 +02'00'



MORA ZAMORA,  
JOSE MANUEL  
Presidente de  
FUNDELP  
06-05-2022  
11:11:15

OFICIAL MOLINA,  
MARINA  
Secretaria FUNDELP  
09/05/2022 08:40